



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Número de expediente	PIC/06/2015
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud de protección de información confidencial número de expediente PIC/06/2015
Fundamentación	Artículos 23, párrafo 1, fracción I; 30, párrafo 1, fracción VI y 66, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículos 2, fracción I y 6 fracción IV del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 17:00 horas del día 19 de junio de 2015, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud de protección de información confidencial radicada bajo el número de expediente PIC/06/2015, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción VI de la LTAIPEJM y el artículo 6, fracción IV del Reglamento de la LTAIPEJM, se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud de protección de información confidencial tramitada bajo el número de expediente PIC/06/2015, de conformidad con los siguientes:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 25 de mayo de 2015, a las 10:58 horas, se presentó ante la CTAG, la solicitud de protección de información confidencial, misma que fue registrada con el número de folio 006, mediante la cual el solicitante requirió a esta Casa de Estudios lo que se señala a continuación:

Planteamiento de la Solicitud de Protección						
Seleccione el tipo de trámite						
<input checked="" type="checkbox"/> Acceso	<input type="checkbox"/> Clasificación	<input type="checkbox"/> Rectificación	<input type="checkbox"/> Oposición	<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Corrección	
<input type="checkbox"/> Sustitución	<input type="checkbox"/> Cancelación	<input type="checkbox"/> Ampliación				
Describa los datos personales solicitados, o el planteamiento concreto sobre los datos que solicita, así como de los documentos en el que obran los mismos.						

*"SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL LO ATUADO EN MI EXPEDIENTE ACADEMICO (...)
Pido a mi costa copia fotostática certificada de todo lo actuado en MI expediente académico formado con motivo al CONCURSO DE OPOSICION ABIERTO PLAZAS SEP-SES (...)" (sic)*

SEGUNDO. El 28 de mayo de 2015, el Comité admitió la solicitud de protección de información confidencial y la radicó bajo el número de expediente PIC/06/2015, en virtud de cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 68 de la LTAIPEJM.

TERCERO. La CTAG requirió mediante diversos oficios la información y datos precisos necesarios a efecto de estar en condiciones de atender la solicitud de protección de referencia a las siguientes dependencias universitarias:

1. Unidad de Archivo de Trámite y Concentración de la CTAG: Oficio CTAG/1358/2015, de fecha 02 de junio de 2015.
2. Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño (en adelante el CUAAD): Oficio CTAG/1481/2015, de fecha 17 de junio de 2015.

CUARTO. Derivado de ello, las dependencias aludidas respondieron al requerimiento referido en el punto anterior, a través de los siguientes oficios:

1. Unidad de Archivo de Trámite y Concentración de la CTAG: Oficio CTAG/UATC/1382/2015, de fecha 02 de junio de 2015 a través del cual remitió los siguientes documentos:
 - a) Copia certificada de la Solicitud del Concurso de oposición de plazas SEP-SES (en adelante el Concurso), consistente en dos fojas;
 - b) Copia certificada del Currículum vitae del solicitante, consistente en seis fojas;
 - c) Copia certificada de la Memoria de las obras construidas y diseñadas por el solicitante, periodo de 1976 al año 2001, consistente en dos fojas;
 - d) Copia cotejada del Grado de Maestro del solicitante, consistente en una foja;
 - e) Copia certificada del Acta circunstanciada de la etapa No 2 del Concurso, respecto las pruebas número 1 y 4 de fecha 01 de octubre de 2014 (20:05 horas), consistente en una foja;
 - f) Copia certificada del Instrumento de evaluación de la prueba 1, consistente en una foja;
 - g) Copia certificada del Acta circunstanciada de la etapa No 2 del Concurso, respecto la prueba número 2 de fecha 01 de octubre de 2014 (10:50 horas), consistente en una foja;
 - h) Copia certificada del Instrumento de evaluación de la prueba 2, consistente en una foja;
 - i) Copia certificada del Acta circunstanciada de la etapa No 2 del Concurso, respecto la prueba número 3 de fecha 01 de octubre de 2014 (12:50 horas), consistente en una foja;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- j) Copia certificada del Instrumento de evaluación de la prueba 3, consistente en siete fojas;
 - k) Copia certificada del Instrumento de evaluación de la prueba 4, consistente en una foja;
 - l) Copia certificada del Instrumento de evaluación, opinión del jurado, consistente en una foja;
 - m) Copia certificada del documento titulado: Tesis II Modalidades de titulación objetivos y características de fecha 1 de octubre de 2014, consistente en cinco fojas;
 - n) Copia certificada del programa de asignatura de fitotécnica ambiental urbana, consistente en cinco fojas;
 - o) Copia certificada del oficio IV/03/2015/521VIII ejecución de dictamen, de fecha 19 de marzo de 2015, consistente en dos fojas;
 - p) Copia certificada de la resolución del Recurso de Revisión Exp. 021, núm. VIII/2015/235 de fecha 20 de febrero de 2015, consistente en cinco fojas;
 - q) Copia certificada del documento titulado Concurso de Oposición abierto Plazas SEP-SES, recurso de revisión, Comité de Apoyo, de fecha 15 de enero de 2015, consistente en una foja;
 - r) Copia certificada del Instrumento de evaluación, de la prueba No. 2, consistente en una foja;
 - s) Copia certificada del documento titulado Concurso de Oposición abierto Plazas SEP-SES, recurso de revisión, Comité de Apoyo, de fecha 20 de enero de 2015, consistente en una foja;
 - t) Copia certificada del recurso de revisión signado por el solicitante, de fecha 27 de noviembre de 2014, consistente en dos fojas, y
 - u) Copia simple de la resolución del Recurso de Revisión Exp. 021, núm. VIII/2015/235 de fecha 20 de febrero de 2015, consistente en cinco fojas, con la firma de acuse de recibido del peticionario, con fecha 13 de abril de 2015 a las 11:58 horas.
2. CUAAD: Oficio REC/0880/2015, de fecha 18 de junio de 2015 en el que se remitieron los siguientes documentos:
- a) Dictamen relacionado con el C. Quintero Gutiérrez Silverio, emitido por la Comisión Dictaminadora para el Ingreso y Promoción del Personal Académico del CUAAD, consistente en cuatro fojas cotejadas de copias simples;
 - b) Tres actas circunstanciadas, todas de fecha 1 de octubre de 2014, consistentes en una foja cada una, cotejadas de copias simples;
 - c) Resolución de fecha 20 de febrero de 2015, consistente en cinco fojas cotejadas de copias simples;
 - d) Bases del Concurso, consistente en dos fojas cotejadas de copias simples;
 - e) Solicitud de expediente certificado de fecha 20 de mayo de 2015, con sello de recibido de fecha 25 de mayo de 2015, consistente en una foja cotejada de copia simple, y
 - f) Citatorio de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, consistente en dos fojas cotejadas de copias simples;

QUINTO. Con fecha 12 de junio de 2015, se le notificó al solicitante la ampliación del plazo para resolver el expediente PIC/06/2015, por cinco días hábiles adicionales, con fundamento en lo previsto por el artículo 74, párrafo 2 de la LTAIPEJM, con la finalidad de analizar, estudiar, dar sustento jurídico y resolver el procedimiento de protección de información confidencial.

CONSIDERANDO

- I. Que conforme a lo establecido en artículo 30, párrafo 1, fracción VI de la LTAIPEJM, así como en el artículo 6, fracción IV del Reglamento de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de recibir y resolver las solicitudes de acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos de la información confidencial; así como de integrar, sustanciar y resolver los procedimientos de protección de información.

max





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

II. Que el artículo 23, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM señala:

Artículo 23. Titulares de información confidencial – Derechos.

1. Los titulares de información confidencial tienen los derechos siguientes:

I. Tener libre acceso a su información confidencial que posean los sujetos obligados; (...)

III. Que el artículo 66, párrafo 1 de la LTAIPEJM establece lo siguiente:

Artículo 66. Información confidencial – Derecho a protección.

1. La persona que sea titular de información en posesión de un sujeto obligado, considerada como confidencial, puede solicitar ante el sujeto obligado en cualquier tiempo su acceso, clasificación, rectificación, oposición, modificación, corrección, sustitución, cancelación o ampliación de datos. (...)

IV. Que la fracción XXVIII del párrafo 1 artículo 25 de la LTAIPEJM, dispone:

Artículo 25. Sujetos obligados – Obligaciones.

1. Los sujetos obligados tienen las siguientes obligaciones:
(...)

XXVIII. Certificar, por sí o a través del servidor público que señale su Reglamento Interior, sólo copias de documentos cuando puedan cotejarse directamente con el original o, en su caso, con copia debidamente certificada del mismo, en cuyo caso deberá hacerse constar dicha circunstancia; y (...)

V. Que el artículo 2, fracción I del Reglamento de la LTAIPEJM, enuncia:

Artículo 2º. Para los efectos de este Reglamento se tiene por reproducido el contenido del artículo 4º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y se entenderá por:

I. Acceso: procedimiento mediante el cual el Comité de Clasificación proporciona al titular de los mismos, los datos personales que obren en sus archivos o soportes físicos o electrónicos; (...)

I. Que con fecha de 10 de junio de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante Lineamientos de Protección), emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, (en adelante ITEI).

II. Que el artículo primero transitorio de los Lineamientos de Protección señala que los mismos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, es decir, el día 11 de junio de 2014.

III. Que los Lineamientos de Protección son aplicables a la Universidad de Guadalajara para la protección de la información confidencial y reservada, de conformidad con el Lineamiento Primero de los Lineamientos de Protección.

IV. Que el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos de Protección establece:

VIGÉSIMO TERCERO: El principio de confidencialidad, consiste en garantizar que exclusivamente la persona interconectada puede acceder a los datos personales o, en su caso, el responsable o el usuario del sistema de información confidencial para su tratamiento, así como el deber de secrecía del responsable del sistema de información confidencial, así como de los terceros responsables.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- V. Que la información remitida por las diversas dependencias universitarias, relacionada con la solicitud de protección de información confidencial, debe serle entregada al solicitante toda vez que:
- El solicitante acreditó mediante documento idóneo su personalidad y titularidad de la información a la que desea acceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la LTAIPEJM;
 - De los documentos remitidos por las dependencias universitarias, se desprende la información con carácter de confidencial, cuya titularidad corresponde al solicitante;
 - Una vez acreditada de forma fehaciente la titularidad de la información solicitada, no existe razón alguna que impida a su titular acceder a ella, y
 - El principio de confidencialidad garantiza que exclusivamente la persona interesada puede acceder a sus datos personales.

No obstante lo anterior, se advierte que algunos de los documentos remitidos por las dependencias universitarias constan únicamente en copias simples y no en originales o copias certificadas, por ello resulta imposible para este Comité entregar copia certificada de aquellos documentos que no pudieron ser cotejados con su original o su copia debidamente certificada, acorde a lo previsto por la fracción XXVIII del párrafo 1 del artículo 25 de la LTAIPEJM, por lo que tal información deberá entregarse en formato de copia simple.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud de protección de información confidencial y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, este Comité de Clasificación emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Es procedente parcialmente la solicitud de protección de información confidencial radicada bajo el número de expediente PIC/06/2015. En consecuencia, deberá entregarse la siguiente información:

- Copia certificada de la Solicitud del Concurso, consistente en dos fojas;
- Copia certificada del Currículum vitae del solicitante, consistente en seis fojas,
- Copia certificada de la Memoria de las obras construidas y diseñadas por el solicitante, periodo de 1976 al año 2001, consistente en dos fojas;
- Copia cotejada del Grado de Maestro del solicitante, consistente en una foja;
- Copia certificada del Acta circunstanciada de la etapa No 2 del Concurso, respecto las pruebas número 1 y 4 de fecha 01 de octubre de 2014 (20:05 horas), consistente en una foja;
- Copia certificada del Instrumento de evaluación de la prueba 1, consistente en una foja;
- Copia certificada del Acta circunstanciada de la etapa No 2 del Concurso, respecto la prueba número 2 de fecha 01 de octubre de 2014 (10:50 horas), consistente en una foja;
- Copia certificada del Instrumento de evaluación de la prueba 2, consistente en una foja;
- Copia certificada del Acta circunstanciada de la etapa No 2 del Concurso, respecto la prueba número 3 de fecha 01 de octubre de 2014 (12:50 horas), consistente en una foja;
- Copia certificada del Instrumento de evaluación, de la prueba 3, consistente en siete fojas;
- Copia certificada del Instrumento de evaluación, de la prueba 4, consistente en una foja;
- Copia certificada del Instrumento de evaluación, opinión del jurado, consistente en una foja;
- Copia certificada del documento titulado: Tesis II Modalidades de titulación objetivos y características de fecha 1 de octubre de 2014, consistente en cinco fojas;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA

- n) Copia certificada del programa de asignatura de fitotécnia ambiental urbana, consistente en cinco fojas;
- o) Copia certificada del oficio IV/03/2015/521VIII ejecución de dictamen, de fecha 19 de marzo de 2015, consistente en dos fojas;
- p) Copia certificada de la resolución del Recurso de Revisión Exp. 021, núm. VIII/2015/235 de fecha 20 de febrero de 2015, consistente en cinco fojas;
- q) Copia certificada del documento titulado Concurso de Oposición abierto Plazas SEP-SES, recurso de revisión, Comité de Apoyo, de fecha 15 de enero de 2015, consistente en una foja;
- r) Copia certificada del Instrumento de evaluación, de la prueba No. 2, consistente en una foja;
- s) Copia certificada del documento titulado Concurso de Oposición abierto Plazas SEP-SES, recurso de revisión, Comité de Apoyo, de fecha 20 de enero de 2015, consistente en una foja;
- t) Copia certificada del recurso de revisión signado por el solicitante, de fecha 27 de noviembre de 2014, consistente en dos fojas;
- u) Copia simple de la resolución del Recurso de Revisión Exp. 021, núm. VIII/2015/235 de fecha 20 de febrero de 2015, consistente en cinco fojas, con la firma de acuse de recibido del peticionario, con fecha 13 de abril de 2015 a las 11:58 horas;
- v) Bases del Concurso, consistente en dos fojas cotejadas de copias simples;
- w) Solicitud de expediente certificado de fecha 20 de mayo de 2015, con sello de recibido de fecha 25 de mayo de 2015, consistente en una foja cotejada de copia simple, y
- x) Citorio de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, consistente en dos fojas cotejadas de copias simples.

SEGUNDO.- Instrúyase al Secretario del Comité para que proceda a entregar los documentos relacionados en el resolutivo anterior, que contienen la información confidencial a la cual requirió acceso el solicitante.

TERCERO. Notifíquese al solicitante el presente acuerdo.

CUARTO. Notifíquese al ITEI.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 18:00 horas del día 19 de junio de 2015.

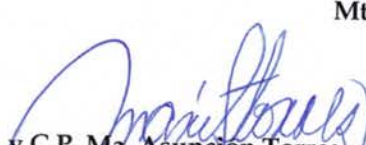
"Piensa y Trabaja"


Guadalajara, Jalisco a 19 de junio de 2015

El Comité de Clasificación de Información Pública
de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité

Comite de Clasificación
de la Información Pública


L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General


Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité